

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Mediante radicado No.135-0284-2016 del 19 de octubre de 2016, el señor **RAFAEL ÁNGEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.261.410, presentó solicitud para un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, ubicado en la vereda Frailes del municipio de San Roque. Trámite ambiental admitido mediante Auto con radicado No. 135-0266-2016 del 22 de octubre de 2016.

Que a través del Informe técnico con radicado N° 135-0412-2016 del 15 de diciembre del 2016. Se conceptúa referente a la solicitud, concluyendo que es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, al señor Rafael Ángel Álvarez Fernández, para las siguientes especies:

- Tres árboles con nombre común: Aceite
- Un árbol con nombre común: Laurel
- Un árbol con nombre común: Espadero
- Dos árboles con nombre común: Chumbinbo

Que mediante Resolución N° 135-0304-2016 del 20 de diciembre de 2016, notificada de forma personal el día 27 de diciembre del 2016, SE OTORGÓ al señor **RAFAEL ÁNGEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.261.410 de Medellín, en calidad de propietario, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de los siguientes individuos arbóreos, ubicados en el predio "El Manantial", identificado con FMI: 026-1070, con coordenadas X: 74° 57' 43.4"; Y: 06° 27' 59.5"; Z: 1289, en la vereda Frailes del municipio de San Roque Antioquia. Por una vigencia de seis (6) meses.

- *Un (1) árbol de Laurel, especie (Laurus nobilis) de la familia Lauraceae, en un volumen total de 0.85 m3 y un volumen comercial de 0.59 m3.*
- *Un (1) árbol de Espadero, especie (Myrsine guianensis) de la familia Myrsinaceae, en un volumen total de 1,013 m3y un volumen comercial de 0.7 m3;*
- *Dos (2) árboles de Chumbimbo, especie (Sapindus saponaria) de la familia Sapindaceae, en un volumen total de 4.25 m3y un volumen comercial de 2.97 m3*
- *Tres (3) árboles de Aceite, especie (Copaifera officinalis) de la familia Fabaceae, en un volumen total de 2.68 m3y un volumen comercial de 1.87 m3.*

Como compensación ambiental, se requiere el señor **RAFAEL ÁNGEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ** para que realizar la siembra de especies nativas en una relación de cinco (5) árboles en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol aprovechado deberá sembrar 5.

Que el día 16 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formuladas mediante la Resolución con radicado número 135-0304-2016 del 20 de diciembre de 2016; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-03205-2022 del 23 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

OBSERVACIONES:

- ✓ Se realiza visita de control y seguimiento a la Finca denominada actualmente El Bosque, el día 16 de mayo de 2022, con el fin de realizar un recorrido y verificar el estado actual en que se encuentra el predio objeto del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicado en la coordenadas X: -74° 57' 41.2" Y: 06° 27' 53.6" Z: 1310, conforme ordena Cornare mediante Resolución con Radicado No 135-0304-2016 del 20 de diciembre de 2016, donde se puede observar lo siguiente:
- ✓ El día de la visita no se encontró personal en la vivienda de la finca denominada actualmente El Bosque, vía telefónica se realizó comunicación con el señor Rafael Ángel Álvarez Fernández, donde manifiesta solo el aprovechamiento de dos árboles de los siete otorgados y se evidencia los troncos de los árboles aprovechados, ubicado en la vereda Frailes del municipio de San Roque.
- ✓ El día de la visita no se evidenció aprovechamiento forestal de árboles aislados recientes.
- ✓ Durante la visita se observó varios árboles plantados en los linderos y al interior del predio denominado Finca El Bosque, como compensación al aprovechamiento de árboles aislados otorgado en el año 2016.
- ✓ Al realizar la evaluación de la información del expediente 056700626035, se verifica que el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0304-2016 del 20 de diciembre de 2016, ya caducó el día 27 de junio de 2017.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO CUARTO: Como compensación ambiental el señor RAFAEL ÁNGEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ dispone de la siguiente alternativa: Realizar la siembra de especies nativas en una relación de cinco (5) árboles en un predio de su propiedad, es decir, por cada árbol aprovechado deberá sembrar 5		X			El día de la visita se evidenció en el predio varios árboles plantados, como compensación del aprovechamiento forestal

CONCLUSIONES:

- ✓ El señor Rafael Ángel Álvarez Fernández, identificado con cedula de ciudadanía número 8.261.410, a quien se le otorgó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0304-2016 del 20 de diciembre de 2016, dió cumplimiento a los requerimientos interpuestos por Cornare.
- ✓ El permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0304-2016 del 20 de diciembre de 2016, ya caduco el día 27 de junio de 2017.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03205-2022 del 23 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056700626035, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03205-2022 del 23 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

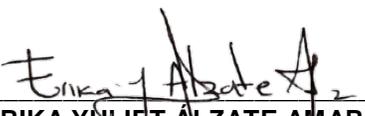
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056700626035**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ÁLZATE AMARILES
Directora Regional (E)

Expediente: 056700626035

Fecha: 24/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos